



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN
DECRETO

“POR EL CUAL SE EFECTÚA UNA DELEGACIÓN CONTRACTUAL”

EI GOBERNADOR (E) DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, En ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confieren el artículo 11 numerales 1 y 3 literal b), 12 y 25 de la Ley 80 de 1993, el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 37 del Decreto 2150 de 1995, el artículo 9 de la ley 489 de 1998, el artículo 211 de la Constitución Política y,

DECRETA

Artículo 1º. Delegación. Delegar en el Subsecretario de Prevención del Daño Antijurídico del departamento de Antioquia, la competencia para adelantar todas las actividades precontractuales, contractuales y pos contractuales; así, como la expedición de los actos administrativos necesarios y relativos a la defensa del Departamento en el caso No. 2020-009783-CA-01, presentado por MARKETING GLOBAL BRANDS, CORP Y GRUPO UNIVERSAL BEVERAGE, S.I. ante el Tribunal del Circuito del Undécimo Distrito Judicial en y para el Condado de Miami Dade Country, Florida de los Estados Unidos de América, con relación a la posible contratación directa de la Sociedad PELÁEZ GARCÍA ABOGADOS S.A.S..

Artículo 2º. El presente Decreto rige a partir de su expedición y publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS FERNANDO SUÁREZ VÉLEZ
Gobernador (E) de Antioquia

Revisó y Aprobó: Ana Melissa Ospina Castrillón – Directora Asesoría Jurídica Contractual
Revisó y Aprobó: Alexander Mejía Román – Director Asesoría Legal y de Control